Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0364.

Vista la documental que antecede, el juzgado,

Dispone:

1º Procede el despacho a **modificar** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que milita a PDF013 del expediente virtual, en tanto una vez aplicada la fórmula impartida por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa No. 64 del 16 de septiembre de 1997, se observa que las sumas de dinero aducidas por la parte demandante, resultan superiores a las que legalmente corresponden.

Así las cosas, corresponde a los pagarés allegados como base de recaudo, al 15 de septiembre de 2019 –fecha hasta la cual fueron liquidados los intereses por la parte demandante–, (según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído) la suma de **$78.026.153.91**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

2º Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra a PDF014 no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **139**
Hoy **17-11-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES